VISTOS, el informe N° D000617-2019-DIA/MC de fecha 11 de octubre de 2019, el informe N° D000170-2019-DIA-LOO/MC de fecha 2 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-47955, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'GENERARTE', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y coconstrucción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;



Que, la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-47955 de fecha 2 de setiembre de 2019, la organización 'GENERARTE', representada por la señora María Milagros Esquivel Roca, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, con Carta Nº D000015-2019-DIA/MC de fecha 3 de setiembre de 2019 la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente Nº 2019-0047955:

Que, a través de correo electrónico de fecha 11 de setiembre de 2019 la organización envía documentación con la subsanación de las observaciones encontradas.

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros en su consejo directivo; iii) realiza actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co- construcción de políticas públicas culturales que aporte al desarrollo social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza labores desde el año 2004, a través de talleres e intervenciones desde las artes escénicas para la comunidad. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'SED...Conéctate con el agua' y 'Hecho en China' desarrollados en Lima Metropolitana y en el distrito de La Victoria, respectivamente;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'SED...Conéctate con el agua', que consistió en la realización de exposiciones, presentaciones escénicas, jornadas de sensibilización y talleres de creación artística sobre el uso del agua, dirigido a grupos culturales de los distritos de Lima Metropolitana, con el objetivo de generar espacios de diálogo y expresión artística





sobre la percepción del agua como ser de vida y la preservación del ecosistema; y el proyecto 2: 'Hecho en China', que consistió en una puesta en escena de una obra experimental que aborda el tema de la deshumanización a partir de la cotidianeidad en las sociedades de consumo, dirigido a vecinos de La Victoria, grupos de Cultura Viva Comunitaria y artistas, con el objetivo de descentralizar la oferta de arte experimental y la sensibilización de temáticas coyunturales. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a diferentes públicos y comunidades en la difusión y promoción de actividades artísticas y culturales, considerando el desarrollo sostenible y la preservación del ecosistema como ejes principales que incentivan la participación ciudadana y la toma de decisiones sobre la localidad;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de trabajar propuestas escénicas experimentales y de pensamiento crítico dirigida a poblaciones alejadas de los circuitos culturales oficiales, considerando el arte como un vehículo que contribuye al fortalecimiento ciudadano y al reconocimiento del impacto positivo de las acciones humanas en la construcción del tejido social. Además, busca contribuir en procesos de desarrollo que cuenten con la participación de actores locales, brindando herramientas, materiales y saberes desde la apertura de espacios para la realización de actividades artísticas y culturales para la comunidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000617-2019-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'GENERARTE', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'GENERARTE', con sede en Calle José de la Torre Ugarte N° 239, distrito Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'GENERARTE', asignándole el registro Nº 0141.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada





por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'GENERARTE', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Registrese y comuniquese.

